

## TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

De: LA ADMINISTRACIÓN DE EXAMEN PRELIMINAR  
INTERNACIONAL

Destinatario:

# PCT

### REQUERIMIENTO PARA INDICAR LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE ENCARGADA DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL

(Regla 59.3.f) e  
Instrucción Administrativa 601 del PCT)

Fecha de expedición  
(*día/mes/año*)

Referencia del expediente del solicitante o del mandatario

**PLAZO DE  
RESPUESTA**

15 días desde la fecha de expedición indicada más arriba o en el plazo aplicable en virtud de la Regla 54bis.1.a), aplicándose el que expire más tarde

Solicitud internacional N°

Fecha de presentación internacional  
(*día/mes/año*)

Fecha de prioridad (*día/mes/año*)

Solicitante

1. La Administración encargada del examen preliminar internacional, que, en la fecha indicada más abajo, **recibió** una solicitud de examen preliminar internacional, no es competente para efectuar el examen preliminar internacional de la solicitud internacional:

\_\_\_\_\_ (*fecha de recepción*)

2. **Se requiere** al solicitante para que, en el plazo mencionado más arriba, **indique la Administración competente encargada del examen preliminar internacional** a la que debe transmitirse la solicitud de examen preliminar internacional (Regla 59.3.c)ii)).

**En defecto de respuesta al presente requerimiento** en el plazo indicado más arriba, la Administración declarará que se considera no presentada la solicitud de examen preliminar internacional (Regla 59.3.d)).

3. La fecha de recepción indicada más arriba ha sido inscrita en la solicitud de examen preliminar internacional; **a condición de que el solicitante responda al presente requerimiento en el plazo indicado más arriba, conforme a la Regla 59.3.e) se considerará la solicitud de examen preliminar internacional como habiendo sido recibida en esa fecha por la Administración competente encargada del examen preliminar internacional.**

**ATENCIÓN:** Esa fecha de recepción es **posterior** al vencimiento del plazo de 19 meses desde la fecha de prioridad. En consecuencia, por lo que respecta a ciertas Oficinas, la solicitud de examen preliminar internacional no tiene el efecto de diferir el comienzo de la fase nacional a 30 meses (o más en ciertas Oficinas) desde la fecha de prioridad (Artículo 39.1)), por lo que deben realizarse los actos requeridos para la entrada en la fase nacional en el plazo de 20 meses (o más en algunas Oficinas) desde la fecha de prioridad. **No obstante**, por lo que respecta a algunas otras Oficinas, será aplicable el plazo de 30 meses (o más). Véase el Anexo del formulario PCT/IB/301 y, para mayores detalles en cuanto a los plazos aplicables, Oficina por Oficina, véanse los capítulos nacionales en el Volumen II de la Guía del solicitante *PCT* y el sitio *Internet de la OMPI*.

**ATENCIÓN:**

Esta fecha de recepción es **posterior** a la fecha de expiración del plazo aplicable en virtud de la Regla 54bis.1.a). Toda solicitud de examen preliminar internacional presentada después de la expiración del plazo debido se considerará como no presentada, y la Administración encargada del examen preliminar internacional así lo declarará (Regla 54bis.1.b)).

La Administración encargada del examen preliminar internacional no está en situación de determinar si la fecha de recepción es **posterior** a la expiración del plazo aplicable en virtud de la Regla 54bis.1.a), es decir, tres meses desde la transmisión al solicitante del informe de búsqueda internacional (o de la declaración a que se refiere el Artículo 17.2.a)) y de la opinión escrita establecida en virtud de la Regla 43bis.1, o de 22 meses a contar de la fecha de prioridad, aplicándose el que venza más tarde.

(*Si procede*) La presente notificación confirma las informaciones dadas por teléfono, telecopia o durante una entrevista el: \_\_\_\_\_

Nombre y dirección postal de la Administración encargada del examen preliminar internacional

Funcionario autorizado

N° de fax:

N° de teléfono: